

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE DELATOURS COMPAÑÍA LIMITADA.**

**ANTECEDENTES.** DELATOURS COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de octubre de 1997, aprobada por Resolución No. 97.1.2.1.2762 de 7 de noviembre de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 2869, Tomo 128, el 13 de noviembre de 1997.

**1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de DELATOURS COMPAÑÍA LIMITADA otorgada el 5 de septiembre del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.U.01384 de 2 ABR 2004.

**2. OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Luis Angel Bossano Sosa, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

**3. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.U.01384 de 2 ABR 2004 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

**AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de DELATOURS COMPAÑÍA LIMITADA a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días subsiguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 2 de Abril del 2004

Dr. Fernando Ron Bautista  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

#2034757 a.c.

5 JUL. 2004 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TICKETTRAVEL S.A.**

La compañía TICKETTRAVEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario DECIMO OCTAVO del Cantón DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 29 DE ABRIL DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.U.1979 de 20 MAYO 2004.

**1.- DOMICILIO:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO provincia de PICHINCHA.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 958,00 número acciones: 958, valor US\$ 1,00 cada una.

**3.- OBJETO.** El objeto de la compañía es: actividad turística y hotelera...

Quito, 20 MAYO 2004.

0000019

DR. EDDY VITERI GARCES

#2034907 a.c.

ASÍ HABERSE EN PRESENTE LITIGAR...  
HECTOR EFREN ACHOTE RQUAS,  
de dichuarse y veintin años de edad  
respectivamente habilitados.  
**FUNDAMENTOS DE DERECHOS.**  
Amparado en los dispuesto en el numeral 11 del artículo 109 del Código Civil vigente, ya que mi cónyuge me abandonó en forma voluntaria e insubordinada por más de un año ininterrumpidamente sin tener relaciones sexuales con ella y lo que es más grave sin tener noticias de ella... por lo que solicito en sentencia declare disuelto nuestro vínculo matrimonial que nos a unido a partir del mes de Febrero del año de 1985.  
A través del presente juicio, le solicito se mande hacer inscribir y marginar en el Registro Civil del cantón Pujilí, Provincia del Cotacachi.  
**CUARTA.** La presente demanda tiene por objeto solicitar a Usted Señor Juez, que sea disuelto nuestro vínculo matrimonial por la causal invocada y que será declarada en sentencia.  
**QUINTA.** La cuantía por su reintegración es indeterminada.  
**SEXTA.** El trámite... artículos 118 del Código Civil y 843 del Código de Procedimiento Civil.  
**SEPTIMA.** A mi cónyuge, la señora RQUAS AGUIA MARIA BALTAZARA, por desconocer el paradero y la residencia de ella se le citará por la prensa... conforme lo dispone el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 119 inciso segundo del Código Civil. Declaro bajo juramento que desconozco la individualidad y residencia de mi cónyuge...  
**OCTAVO.** Nombre y autorizo al Doctor WASHINGTON CALERO DAVILA, para que me patrociné en la defensa de este juicio.  
Notificaciones casillero 3  
Firmo con mi defensor:  
DR. WASHINGTON CALERO DAVILA  
KACHOTE TONATO EURO CARLIN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE NAPO. La Joya de los Sachas, a 11 de Febrero del año 2004; a las 09:00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura. En lo principal, la demanda de DIVORCIO presentada por el señor EURO CARLIN ACHOTE TONATO, es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley; por lo que se la admite al trámite por la vía del juicio Verbal Sumario.- En virtud del juramento del actor, de acuerdo a los Arts. 119 Del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese a la demandada RQUAS AGUIA MARIA BALTAZARA, mediante tres publicaciones en el Diario "La Hora" que se edita en la ciudad de Quito por ser de circulación nacional, se las hará mediante ocho días por lo menos, entre la una y la otra.- Téngase en cuenta la existencia de un bien inmueble adquirido en matrimonio.- Téngase en cuenta la autorización dada al Dr. Washington Calero Dávila y el casillero señalado pa-

esta ciudad de Quito, conforme a lo previsto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil; esto es, dentro el juramento rendido por el actor.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.-  
Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez  
Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.  
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
SECRETARIO  
Hay un sello  
Co/29984 a.r.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA GUADALUPE DEL ROCIO JARA TUMIPAMBA  
EXTRACTO

**JUICIO:** DIVORCIO  
**ACTOR:** EDGAR FABIAN VIVOS PAEZ  
**DEMANDADA:** GUADALUPE DEL ROCIO JARA TUMIPAMBA  
**CUANTIA:** INDETERMINADA  
**CAUSA:** 434-2004 FM

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO,** 07 de Mayo del 2004, las 11h22.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley; por lo que se le acepta a trámite en juicio verbal sumario. Agréguese el proceso la documentación presentada. Téngase en cuenta la instrucción del curador que hace al actor, cuéntase con el señor Agente Fiscal. Atento lo solicitado y conforme con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítese a la señora GUADALUPE DEL ROCIO JARA TUMIPAMBA, mediante tres publicaciones por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Quito, mediante ocho días hábiles por lo menos entre una y otra. Téngase nota del casillero judicial señalado. Notifíquese.  
DR. JORGE CORONEL TAPIA JUEZ  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.  
DR. JORGE PALACIOS H.  
SECRETARIO  
Tiene firma y sello  
T/2034901 a.c.

R. del E.  
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO**